

Procedimiento de Denuncia de Siniestros Seguros Hipotecarios

1.- Una vez ocurrido el siniestro, usted debe dar aviso a la compañía de seguros dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados desde que ocurrieron los hechos a través de los siguientes medios:

- Por medio de su Ejecutivo Cuentas o Servicio al Cliente al 600 400 2400, desde celulares al (02) 2692 2400, para lo cual, debe enviar el formulario “Denuncio Siniestro” completado, disponible en página web de Banco BICE.
- Por medio de BICE Corredores de Seguros Ltda., para lo cual debe enviar el formulario “Denuncio Siniestro” completado, disponible en página web de Banco BICE a corredores-seguros@bice.cl, ó llamando a al 02-2 6922870.

Tan pronto haya tomado conocimiento de la ocurrencia de un siniestro, el Asegurado deberá dar aviso inmediato a Carabineros o a la Fiscalía del Ministerio Público correspondiente al lugar de los hechos.

2.- Documentos necesarios para liquidador el siniestro:

Una vez recibo el formulario de denuncia por su Ejecutivo de Cuentas o por BICE Corredores de Seguros, se ingresará el siniestro en la aseguradora solicitando la asignación de liquidador que atenderá su caso y de N° de siniestro.

Durante el proceso de liquidación, el liquidador o compañía de seguros podrán solicitar:

- a) Certificado de bomberos (en caso de incendio).
- b) Parte de Carabineros ó comprobante de denuncia en Fiscalía del Ministerio Público.
- c) Demás antecedentes que corresponda dependiendo del tipo de siniestro que sea denunciado.

3.- Inspección del inmueble:

La inspección del inmueble siniestrado deberá ser realizada en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la Compañía.

4.- Plazo para liquidación y pago de la indemnización:

El plazo para el pago de la indemnización no podrá ser superior a 5 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final de Liquidación por la Compañía, en conformidad a las normas legales y contractuales vigentes al tiempo del siniestro.

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N° 1055 de 2012.